



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2.023)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00263-00  
Accionante: LEONARDO ALFONSO SANCHEZ LEMUS  
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

**I. OBJETO DE DECISION**

El señor LEONARDO ALFONSO SANCHEZ LEMUS, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de Petición.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por LEONARDO ALFONSO SANCHEZ LEMUS, en nombre propio, en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

**SEGUNDO:** OTORGASE a los **accionados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rad. 2.023-00141-00.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ